

Contenido del Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios

1. Ámbito del Capítulo

El Capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios se aplica a todos los sectores de servicios y a todo nivel de gobierno, con excepción de:

- Los servicios aéreos y los servicios relacionados con éstos. Esta excepción abarca a los derechos de tráfico aéreo, ya que éstos suelen abordarse en acuerdos específicos manejados por las autoridades de transporte aéreo y no en acuerdos de libre comercio.
- Los subsidios a proveedores de servicios, incluidos aquellos subsidios relacionados con las industrias culturales.
- La Contratación Pública de servicios (se tiene un tratamiento específico en el Capítulo sobre Compras del Sector Público del TLC).
- Los Servicios Financieros (se aborda en un capítulo específico del TLC)
- Servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. Por ejemplo, los servicios prestados por los Ministerios, organismos reguladores, policía nacional, fuerzas armadas, etc.

El Capítulo es de naturaleza multilateral, es decir que los compromisos que se asumen serán exigibles por todos los países Partes del acuerdo. Sin embargo, se ha contemplado en los anexos una reserva para salvaguardar los acuerdos previos que haya celebrado el Perú sobre esta materia, incluidos los compromisos en el marco de la Comunidad Andina.

2. Contenido del Capítulo

- **Trato Nacional:** Las Partes deben aplicar el principio de trato nacional; es decir, no discriminar entre proveedores de servicios nacionales y proveedores de servicios de los demás países que forman parte del acuerdo.
- **Trato de Nación Más Favorecida:** Las Partes se comprometen a no otorgar un mejor tratamiento a proveedores de servicios de terceros países respecto a los proveedores de servicios de los países que forman parte del acuerdo.
- **Acceso a los Mercados:** Las Partes se comprometen a no imponer limitaciones numéricas que restrinjan el acceso a sus mercados. Específicamente, no deben imponer limitaciones al número de proveedores de servicios en un sector en particular, al valor total de transacciones o activos, al número total de operaciones que puede realizar un proveedor de servicios y al número total de personas empleadas en un determinado sector de servicios. Asimismo se comprometen a no exigir tipos específicos de persona jurídica a los proveedores de servicios.
- **Presencia Local:** Esta disciplina obliga a los países que forman Parte del acuerdo a no exigir presencia local (requisito de tener oficinas de representación o residencia) a los proveedores de servicios de la otra Parte que presten o quieran prestar servicios de manera transfronteriza, por ejemplo, desde sus oficinas en Lima sin tener que trasladarse o invertir en oficinas en los Estados Unidos.

- Transparencia: Se establecen compromisos de transparencia en las regulaciones sobre servicios, incluyendo el establecimiento de mecanismos adecuados para responder consultas de personas interesadas y el establecimiento de un plazo razonable entre la publicación de regulaciones definitivas y la fecha en que entren en vigencia. Se ha considerado flexibilidad para Perú en la implementación de los compromisos de transparencia por parte de las entidades públicas pequeñas.
- Servicios de envío urgente: Las Partes se comprometen a mantener el nivel de apertura de mercado que otorgan a los servicios de envío urgente. Asimismo, en caso de existir un proveedor monopólico de servicios postales, los países se comprometen a no permitir que este proveedor abuse de su posición de dominio ni realice subsidios cruzados anticompetitivos (destinar fondos provenientes del negocio postal al negocio de servicios de envío urgente del proveedor dominante).
- Servicios Profesionales: Establece un Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales que permitirá trabajar en el futuro en materia de acuerdos de reconocimiento mutuo, medidas que faciliten la obtención de licencias y otros asuntos relacionados con los servicios profesionales en los que ambas partes quieran trabajar. Este Grupo facilitará y permitirá aprovechar mejor las oportunidades de exportación de servicios profesionales a los Estados Unidos ya sea desde el Perú o trasladándose temporalmente a Estados Unidos para ejercer con una licencia temporal.

El Grupo de Trabajo tiene un tratamiento horizontal, es decir, no excluye ninguna profesión, sin embargo establece que las partes deberán ponerse de acuerdo en las profesiones a priorizar. Para la primera fase, Estados Unidos aceptó la propuesta de Perú de priorizar las profesiones de contabilidad, Ingeniería y Arquitectura.

El anexo incluye un compromiso específico para trabajar en el otorgamiento de licencias temporales para Ingenieros. Dicho compromiso facilitará que los ingenieros peruanos ejerzan temporalmente en Estados Unidos.

- Carta Colateral: Estados Unidos asumió un compromiso de transparencia por el cual 1 año después de la entrada en vigencia del TLC deberá presentar todas las medidas relacionadas con ciudadanía y residencia permanente (incluidos los requisitos de empleo local previo) en los estados de New York, New Jersey, California, Texas, Florida y Distrito de Columbia para los servicios profesionales de Ingeniería; Contabilidad; Arquitectura; Servicios Jurídicos; Enfermería; Odontología; Medicina general y servicios proporcionados por personal paramédico.

3.- Beneficios para el Perú

- Mediante los compromisos de este Capítulo se abrirán importantes oportunidades para permitir que el Perú se convierta en una plataforma de servicios en la región, capaz de atraer actividades que se realizan hoy en los Estados Unidos u otros países.
- Se promueve la exportación de servicios a través del “*outsourcing*”:
 - El Capítulo promueve y facilita la exportación de servicios de manera transfronteriza, es decir desde el Perú hacia los Estados Unidos sin la necesidad que el productor o el consumidor se traslade al otro mercado, en la medida que los países se comprometen a no exigir presencia local.

- Esta obligación otorga importantes oportunidades comerciales a todas aquellas empresas que pueden vender sus servicios desde Perú sin necesidad de trasladarse o instalarse en Estados Unidos. Algunos ejemplos concretos son los servicios de consultoría, telemedicina o telediagnóstico, “call centers”, traducción en línea, servicios de procesamiento de datos, servicios de informática y otros servicios relacionados al software, entre otros que pueden aprovecharse bajo los compromisos del TLC.
- Se potenciará la posibilidad de exportar Servicios Profesionales. De esta manera los ingenieros, contadores, arquitectos y demás profesionales peruanos tendrán mejores oportunidades en el mercado de Estados Unidos, en virtud a los compromisos asumidos que facilitarán el otorgamiento de licencias temporales en los EE.UU.
- El compromiso de transparencia por el cual Estados Unidos debe presentar todas las medidas relacionadas con ciudadanía y residencia permanente en los Estados de New York, New Jersey, California, Texas, Florida y Distrito de Columbia para un grupo de servicios profesionales mencionados previamente brindará mayor certeza para los profesionales peruanos que tengan interés en proveer servicios profesionales en los Estados Unidos.

4.- Anexo explicativo

- Anexos de Medidas Disconformes: El TLC incluye dos anexos que aplican tanto a los capítulos sobre Comercio Transfronterizo de Servicios como al capítulo sobre Inversiones. En relación con el Comercio Transfronterizo de Servicios, en el Anexo I se listan todas las medidas de la legislación vigente que contravienen las siguientes disciplinas: i) Trato Nacional, ii) Trato de Nación Más Favorecida, iii) Acceso a los Mercados y Presencia Local. Las medidas que quedan listadas pueden seguir siendo aplicadas una vez que entre en vigencia el TLC, mientras que las no listadas se entienden liberalizadas y son de aplicación plena las disciplinas antes descritas.

Algunas de las medidas más importantes que el Perú ha incluido en su Anexo I, son las siguientes:

- Restricción constitucional a la propiedad de extranjeros dentro de los 50 kilómetros de fronteras.
- Requisito para las empresas de radiodifusión de emitir una programación nacional mínima de 30% en promedio semanal.
- Límites a la participación de capital extranjero en empresas de servicios de radiodifusión (no más de 40%). Las licencias para estos servicios, sólo se pueden otorgar a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.
- Requisito que tienen los trabajadores extranjeros de capacitar a personal nacional.
- Requisito de nacionalidad para ser notario.
- Requisito de nacionalidad para personal de vigilancia (servicios de seguridad)
- Requisito de nacionalidad para matadores y novilleros en ferias taurinas.
- Cuota de 10% para la programación diaria de difusión de folklore, música nacional, entre otros.

- Prohibición de la realización de “call-back” en servicios de telecomunicaciones.
- Límites a la participación de capital extranjero en empresas de transporte aéreo (no más del 49%).
- Requisito de nacionalidad para tripulación aérea.
- Todas las disposiciones disconformes establecidas en la nueva ley sobre Marina Mercante.
- Requisito de nacionalidad para trabajadores portuarios.
- Requisito de nacionalidad para el co-director de proyectos de investigación arqueológica.
- Requisito de presencia local para proveer servicios de exploración de hidrocarburos, entre otros.

En el Anexo II se han listado las siguientes reservas a futuro:

- Reserva para salvaguardar los acuerdos previos que haya celebrado el Perú sobre esta materia, incluidos los compromisos en el marco de la Comunidad Andina.
- Reserva para minorías social y económicamente en desventaja y para grupos étnicos.
- Reserva para la pesca artesanal.
- Reserva a servicios sociales, tales como: readaptación social, seguridad social, seguridad de ingreso, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.
- Reserva al servicio público de agua potable.
- Reserva al servicio público de alcantarillado.
- Reserva cultural:
 - Perú se reservó el derecho de adoptar o mantener medidas que otorgan un tratamiento preferencial a personas de terceros países en virtud de cualquier acuerdo bilateral o multilateral sobre cooperación cultural o co-producción cultural para las industrias culturales (industria editorial, industria musical, cine y video, artes escénicas, artes visuales, artesanía y radiodifusión)
 - Reserva para el sector de artesanías.
 - Reserva para la industria audio-visual que permitirá adoptar una cuota de pantalla en la exhibición de obras cinematográficas peruanas sujeto a ciertos criterios de producción, infraestructura y asistencia.
 - Reserva a adoptar medidas de apoyo del gobierno que puedan estar sujetas a requisitos de contenido creativo nacional para los sectores de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial.
 - Reserva sobre reciprocidad para los sectores audiovisual, editorial y música.

Las reservas a futuro permiten que se pueda adoptar disposiciones que vayan en contra de algunas disciplinas de los Capítulos sobre Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión en el ámbito especificado en cada reserva.

- Carta colateral sobre Cultura: Se establece claramente a través de una “carta colateral” o “side letter” que el Perú podrá mantener las medidas de apoyo vigentes para la cinematografía, industria editorial y para proyectos de arqueología establecidas en la Ley de Cinematografía y su Reglamento, en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y en la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y su Reglamento.
- Anexo sobre Fondos Para-fiscales: Permite establecer fondos para promover el desarrollo de un servicio en particular, por ejemplo en el sector cultural.
- Anexo sobre Cuotas de Contratación: Este anexo brinda un tratamiento especial a las medidas relacionadas con las cuotas de contratación de trabajadores extranjeros. El Perú ha asumido compromisos de no aplicar la cuota establecida en la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros a los profesionales y personal especializado de los Estados Unidos. Sin embargo, cabe precisar que la Ley misma establece una excepción de la aplicación de esta cuota para personal profesional y técnicos especializados.
Las cuotas a la contratación de trabajadores extranjeros establecidas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley del Artista Interprete y Ejecutante y en la Ley de Reactivación de la Marina Mercante, han quedado debidamente protegidas y no se les aplicará los compromisos mencionados en el párrafo anterior ni las obligaciones en materia de medidas disconformes.